

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-
045-2024 EN RELACIÓN A LA UNIDAD FISCALIZABLE
“NUEVA LÍNEA 2X220 NUEVA ALTO MELIPILLA -
NUEVA CASABLANCA - LA PÓLVORA - AGUA SANTA”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2378

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante Resolución Exenta N° 2353, de fecha 16 de diciembre de 2024 (en adelante, “Res. Exenta N° 2353/2024”), ordenó en su Resuelvo Primero, medidas urgentes y transitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, letra h), de la LOSMA, a Casablanca Transmisora de Energía S.A. (en adelante “el titular”), titular del proyecto “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa” (en adelante, “el proyecto”), en razón del riesgo que representaba su funcionamiento respecto a la intervención de bosque nativo de preservación y especies de flora en categoría de conservación.

2º Las medidas ordenadas consistieron en: **1)** Efectuar un catastro de individuos de la especie “Vulnerable” *Citronella mucronata* (Naranjillo) y toda especie de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada de forma previa a los próximos trabajos de tendidos de cables en los tramos de torres **CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45**, en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso., y; **2)** Realizar el tendido de cables mediante la



utilización de dron, en los tramos de torres **CP40-CP41, CP42- CP43, CP44-CP45**, a fin de evitar la intervención de bosque nativo de preservación.

3º En lo que interesa al presente acto, el plazo de la medida del numeral 1) se fijó en 5 días corridos, contados desde la notificación de la Res. Exenta N° 2353/2024, efectuada con fecha 17 de diciembre de 2024.

4º Con posterioridad, con fecha 19 de diciembre de 2024, don Eduardo Eugenio Jofré Pérez y don Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en supuesta representación del titular, solicitaron una ampliación del plazo, de 3 días hábiles adicionales, para la entrega de la documentación indicada en el numeral 1) fundando la solicitud en que las actividades de terreno, la sistematización de la información y la preparación del respectivo informe con los registros detallados como medios de verificación, requieren de una plazo mayor al otorgado.

5º Cabe señalar que no fue considerado en dicho escrito, la documentación que acredite las facultades de don Eduardo Eugenio Jofré Pérez y don Rodrigo Fernando Güell Saavedra, para representar a Casablanca Transmisora de Energía S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, de la Ley N° 19.880.

6º No obstante lo anterior, en la referida solicitud se indica que el poder de los señores Jofré y Güell, consta en escritura pública de fecha 16 de febrero de 2021, otorgada ante Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente. Este antecedente, obra en poder de este Servicio, en atención a que fue presentado en el procedimiento que ordena medidas urgentes y transitorias en contra del titular, mediante el escrito del titular de fecha 25 de septiembre de 2024, en el expediente MP-033-2024¹, mediante el cual, se acredita la personería de don Eduardo Eugenio Jofré Pérez y don Rodrigo Fernando Güell Saavedra, para actuar en representación de Casablanca Transmisora de Energía S.A.

7º En cuanto a lo solicitado, cabe tener en consideración que el artículo 26, de la Ley N° 19.880 al referirse a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo original, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas dentro de la vigencia del plazo en cuestión y no existiese afectación a derechos de terceros.

8º En atención a los antecedentes expuestos, y teniendo en consideración que el plazo que se pide ampliar se relaciona con la principal medida del procedimiento, de la cual depende el catastro de las especies protegidas y en general, de toda especie de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada, corresponde la dictación del siguiente acto.

RESUELVO

PRIMERO: ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en la medida del numeral 1 del Resuelvo

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/483>



Primero de la Resolución Exenta N° 2353, de fecha 16 de diciembre de 2024, por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: **AMPLÍASE** el plazo de 5 días corridos, otorgado para la entrega de la información ordenada en la medida del numeral 1 del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 2353, de fecha 16 de diciembre de 2024, en 2 días corridos adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, de forma que el plazo ampliado vence el día 24 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MMA/KOR

Notifíquese personalmente por funcionario:

- Casablanca Transmisora de Energía S.A., con domicilio en Avda. Apoquindo N°4501, oficina 1902, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 29.005/2024

